

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2008.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. Francisco Díaz Jaime
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. José M. Hernández Hernández
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. José Á. González Hernández
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

16. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

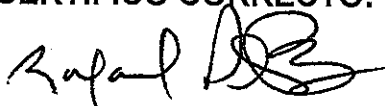
**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 32  
Ordenanza Núm. 32

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIN DE QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUEDA CONVENIR CON PERSONAS PRIVADAS Y/O ENTIDADES JURÍDICAS A PROPÓSITO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN PROPUESTAS CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SOLARES YERMOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO Y PROPUESTAS DE OTROS PROYECTOS QUE PROPICIEN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE NUESTRA COMUNIDAD.”**

**POR CUANTO:** Conforme con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002, enmendada, conocida como la “Ley de Revitalización de los Centros Urbanos”, en adelante Ley 212, se han llevado a cabo en los últimos años en la ciudad de Humacao proyectos de mejoras en el centro urbano, que incluyen, entre otros, el soterrado de cables, reparación de aceras y calles y la provisión de iluminación.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.02 de la Ley 212 dispone: “Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación en solares baldíos.

Se declara política pública, además, la inversión prioritaria de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los municipios en dichos centros urbanos, así como el fomentar la inversión privada en el desarrollo de los centros urbanos de los municipios.”

**POR CUANTO:** En consonancia con el fin que se persigue mediante la política pública expuesta en el transcrito Artículo 1.02 de la Ley 212, el Municipio de Humacao se ha dado a la tarea de implantar programas innovadores en función de atender los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan a sus habitantes, a la vez de impulsar una vigorosa transformación urbana y rural que traiga como resultado el más sólido crecimiento económico.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en los incisos (r) y (w) de su Artículo 2.001 como sigue:

“(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal”.

“(w) Promover incentivos para la inversión en equipo, maquinaria y procesos que eviten la contaminación; incentivar la creación de empleos directos e indirectos que impulsen una actividad económica regional que promueva mayor enlace, e incentivos sobre fuentes alternas de energía a llevarse a cabo por los propios municipios o mediante la contratación con empresas privadas, públicas o *cuasi* públicas”.

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao está consciente de la necesidad de ofrecer, a través de un amplio programa de desarrollo

socioeconómico, diversas ayudas que estimulen a las asociaciones comunitarias y las empresas privadas que tengan un genuino compromiso con el mejoramiento de este pueblo.

**POR CUANTO:** En armonía con nuestro compromiso de fomentar y canalizar la colaboración y co-participación de los sectores públicos y privados, así como de la participación ciudadana para adelantar nuestro desarrollo, el Municipio Autónomo de Humacao interesa incentivar, proveer y promover todas aquellas iniciativas que, a través de programas gubernamentales, de asociaciones comunitarias o de empresas privadas, ofrezcan oportunidades de mejoramiento social, económico, educativo y recreativo a sus residentes. Y de igual manera para que se establezcan proyectos, programas, negocios o industrias que creen empleos en el pueblo de Humacao y promuevan la actividad turística y económica en general.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao tiene a su disposición solares y/o fincas que no tienen utilidad para brindar servicio alguno a la comunidad y que pueden utilizarse para la construcción de viviendas, atendiendo así la necesidad imperiosa de repoblar a Humacao y brindarle alternativas de viviendas y desarrollo.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a convenir con personas privadas y/o entidades jurídicas a propósito de que presenten propuestas con el objetivo de llevar a cabo proyectos de rehabilitación y/o construcción de viviendas, en solares yermos pertenecientes al Municipio y de otros proyectos que propicien el desarrollo socio económico de nuestra comunidad.

**SECCIÓN 2:** Se autoriza a que se contrate entre el Municipio de Humacao y el desarrollador proponente de forma y manera que se permita la construcción de viviendas en los solares identificados en la propuesta, estableciéndose el valor de los solares o fincas por

medio de un informe de valoración preparado por un evaluador de bienes raíces con licencia para desempeñarse como tal en Puerto Rico o el valor en el mercado que haya determinado el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.).

**SECCIÓN 3:**

Se autoriza que el Municipio permita la construcción del desarrollador que obtenga la buena pro, estableciéndose como condición sine qua non que el comprador vendrá obligado al pago de valor de tasación del solar al momento de la compraventa. También el Municipio podrá vender el solar al desarrollador, cumpliéndose con todos los requisitos de ley aplicables a la transacción.

**SECCIÓN 4:**

Todas las propuestas deberán cumplir con los requisitos generales que se relacionan a continuación.

1. El nombre y número de seguro social del proponente. Su número de cuenta patronal, si lo tiene. Si es persona jurídica, los datos de su constitución. Dirección postal, teléfono, facsímile y dirección de correo electrónico.
2. Una identificación precisa de los incentivos dispuestos en la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002, enmendada, conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" que el proponente interesa y cualquier otro que en ley se disponga.
3. La ubicación dentro del centro urbano donde se propone llevar a cabo el proyecto con el número de catastro que corresponda al solar.
4. Si se trata de una obra física, se deberán presentar al menos los planos esquemáticos del proyecto. Cuando se aprueben los planos finales por la Oficina de Permisos, se someterá a la Oficina de Ordenación Territorial y a la Legislatura Municipal una copia de los mismos, según aprobados.

5. Los usos del proyecto según su zonificación actual y/o propuestas acorde con los mapas de la Junta de Planificación.
6. La adecuación del proyecto a los criterios aplicables establecidos en el plan de rehabilitación.
7. El tiempo estimado para el comienzo y terminación del proyecto.
8. La calendarización o programación de las distintas etapas del proyecto desde su comienzo hasta su terminación.
9. El plan de trabajo para llevar a cabo el proyecto.
10. El monto de la inversión.
11. Las fuentes de fondos y/o financiamiento para llevar a cabo el proyecto.
12. Los beneficios directos e indirectos que tendrá el proyecto al establecerse en el centro urbano.
13. Todos los requisitos necesarios conforme a las leyes, reglamentos, resoluciones y jurisprudencia aplicables.

**SECCIÓN 5:**

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Asesor en conjunto con los miembros de la Junta de Subastas y quienes presentarán sus recomendaciones al Alcalde, cumpliendo con las leyes y reglamentos establecidos en esta ordenanza y el mejor interés del Municipio.

**SECCIÓN 6:**

La Junta de Subastas someterá una recomendación al Alcalde para el establecimiento del correspondiente acuerdo preliminar en conformidad con las leyes y ordenanzas que apliquen. Todo acuerdo se hará por escrito y para ser válido necesitará el visto bueno de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 7:**

En última instancia la Legislatura Municipal dispondrá sobre la autorización o rechazo de las propuestas y del correspondiente acuerdo adoptado por la Junta de Subastas en relación con las mismas, así como también pasará juicio y autorizará las

obligaciones y desembolsos que puedan conllevar las propuestas a contratarse.


**SECCIÓN 8:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente no afectará el resto de la misma, el cual se mantendrá en vigor.

**SECCIÓN 9:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 10:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, a la Compañía de Fomento Industrial, a la Directoría de Urbanismo, al Departamento de la Vivienda, Oficina de la Administradora Municipal, a Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Proyectos, Oficina de Planificación y a la Oficina de Permisos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 16 DE FEBRERO DE 2008.**

  
**LUIS E. FONTÁNEZ ROMERO  
PRESIDENTE**

  
**RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO**

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 21 DE febrero  
DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 22 DE febrero DE 2008.**

  
**MARCELO TRUJILLO PANISSE  
ALCALDE**